REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RONDON – BOYACÀ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RONDON
Rondón, Cuatro (04) de Diciembre del dos mil veintitrés (2023)

REF:	**Pertenencia N°. 2022-00057**
DEMANDANTE:	**Carlos Eduardo Álvarez Ortiz y otro**
DEMANDADO:	**Personas indeterminadas**
DECISION:	**Integra Litis consorcio necesario**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y la certificación obtenida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí como prueba de oficio, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Artículos 61 del Código General del Proceso, ordena integrar el contradictorio necesario vinculando como parte PASIVA a ABELINO BORDA BORDA en su condición de titular de dominio y derechos reales sobre el predio objeto de usucapión (FL 34 Exp digital) conforme se desprende de la citada certificación.

Ahora bien, previo a autorizar el emplazamiento solicitado y teniendo en cuenta que de dicha documental se desprende una venta del inmueble al hoy vinculado la cual data del 30/05/1968, con el fin de prever futura nulidades e integrar en debida forma el contradictorio (art 42 numeral 5 CGP), se requerirá a la parte actora para que allegue la prueba idónea con la cual acredite ya sea el fallecimiento o la vigencia de la cédula de ciudadanía del nuevo demandado **ABELINO BORDA BORDA**.

En aplicación a lo normado en el inciso 2º del Art. 61 en cita, se suspende el presente proceso por un término de treinta (30) días, tiempo durante el cual se deberá cumplir con la carga impuesta-

NOTIFÍQUESE.

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RONDON- BOYACA
Rondón- Boyacá, 05/12/2023. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en ESTADO ELECTRONICO No. 022 de la misma fecha,

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA